



Área Gestión de Comercio Exterior  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 03/2024**

<b>1. Fecha</b>	10 de enero de 2024
<b>2. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>3.1 Denominación Comercial</b>	Vitrina refrigerada.
<b>3.2 Descripción</b>	Se trata una vitrina para la refrigeración y exposición de botellas y otros productos. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	8418.50.90.00
<b>4. CLASIFICACION ARANCELARIA</b>	
<b>4.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de una vitrina vertical con puerta de vidrio y marco de pvc y metal para la exhibición y refrigeración de productos. Posee una capacidad de 309 litros. Presenta una temperatura entre 1° C y 10° C, y sus dimensiones son 595mm*610mm*2005mm.</p> <p>Por las características que presenta esta mercadería es que consideramos para su clasificación la partida 84.18 "Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15."</p> <p>Según lo establecido en las Notas Explicativas de dicha partida: <i>"Los materiales, máquinas y aparatos para la producción de frío comprendidos aquí son generalmente máquinas o instalaciones que, mediante un ciclo continuo de operaciones, producen en el elemento refrigerador (evaporador), una temperatura baja (próxima a 0 °C o inferior), por absorción del calor latente producido por la evaporación de un gas previamente licuado (por ejemplo: amoníaco, hidrocarburos halogenados) o de un líquido volátil, (...)"</i>.</p> <p>Por no tratarse de las mercaderías comprendidas entre las subpartidas 8418.10 a 8418.40 es que tomamos en cuenta la subpartida 8418.50 "- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar" y por no tratarse de congeladores de los contemplados en el ítem 8418.50.10, es que recurrimos al ítem regional 8418.50.90 "Los demás".</p> <p>Por no existir apertura a nivel nacional se debería clasificar a la mercadería objeto de consulta en la ítem nacional 8418.50.90.00 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida</p>

	84.18), RGI 6 (texto de la subpartida 8418.50) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (Texto del Ítem 8418.50.90).
--	--

<b>4.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>8418.50.90.00</b>
<b>4.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1 y RGI 6</b>
<b>4.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente <b>“Vitrina para refrigeración y exposición de productos”</b> en el ítem nacional <b>8418.50.90.00</b> la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA**

